

## Respuestas a requerimientos auto publicado el 02 de marzo de 2020 Radicación: 2020-01009 00

angela maria Mora <angelamaria.mora@gmail.com>

Lun 07/03/2022 11:14

Para: Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez, buen día.

En relación con el proceso Nro. 2020-01009 de Luz Angela María Mora Cubillos contra el señor Martin Joel Medina Castiblanco y los requerimientos citados en el auto de seguir adelante publicado en su página web el día 2 de marzo de 2022, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

**1. Respuesta al 2do. resuelve:** Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso:

Como aclaraciones a la liquidación del crédito me permito informar que la deuda se originó en Julio de 2015 y aumentó hasta junio de 2017 hasta llegar a los \$6.200.000 de capital. Así las cosas el interés corriente se liquidó desde tal fecha sobre los saldos que fueron en aumento y ello a la tasa del 1.5%, arroja un valor de \$5.015.747.

Teniendo en cuenta que el plazo de la letra estaba hasta el 30 de septiembre de 2020, el interés de mora se cobrará desde el 1ro. de octubre del 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022, arroja un total de 18 meses, que al 1.5%, sería un valor de \$1.674.000 sobre los \$6.200.000. (En caso de requerir detalle con gusto estaría en la posibilidad de suministrarlos en hoja excel donde se realizaron los cálculos)

Lo que en total representaría una liquidación total de:

1. Deuda a capital  
\$6.200.000
2. Intereses corrientes desde julio 2015 sobre saldos que fueron en aumento hasta junio de 2017  
\$5.015.747
3. Intereses de mora de Octubre de 2020 a marzo de 2022  
\$1.674.000

---

### **TOTAL LIQUIDACIÓN**

\$12.889.747

**2. Respuesta al 3er. resuelve:** Para estos efectos agradezco señor Juez que por favor se ordene un peritaje o perito evaluador registrado en la rama judicial para la emisión del respectivo concepto o dictamen pericial y sus honorarios sean cobrados al demandado; toda vez que no cuento con los recursos para hacerlo a título personal.

Agradezco su comprensión, estoy atenta a cualquier inquietud que se pueda presentar y a confirmar el recibo a satisfacción de respuesta a este requerimiento.

Un saludo.

Luz Angela María Mora Cubillos  
c.c.51.974.695 de Bogotá.  
cel 3133598443